

RESOLUCIÓN No. 3168 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3662 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** identificada con el Nit número **890000439-9**, **GERENTE GENERAL (E)** la señora **MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 41.916.187**, solicitó tramite de aprovechamiento forestal de guadua **PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO**, en los predios urbanos **1) LOTE 3**, identificado con matricula inmobiliaria **280-99417**, ficha catastral **630010010700000133005000000000**, **1) LOTE 4**, identificado con matricula inmobiliaria **280-99418**, ficha catastral **630010010700000133006000000000**, **1) LOTE UNIVERSIDAD DEL QUINDIO CARRERA 14 CON CALLE 26 NORTE- LOTE NRO.1**, identificado con matricula inmobiliaria **280-188014**, ficha catastral **630010107000001290003000000000**, **1) LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL**, identificado con matricula inmobiliaria **280-174185**, ficha catastral **630010107000001290005000000000**, **1) LOTE #1 SECTOR OCTAVA BRIGADA O REGIVIT**, identificado con matricula inmobiliaria **280-169915**, ficha catastral **63001001070000012908018000000000**, **1) SIN DIRECCION**, identificado con matricula inmobiliaria **280-12299**, ficha catastral **630010010700000930001000000000**, **1) CALLE 19 NORTE CON CARRERA 11 PRIMERA ETAPA- "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL NETANIA" PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE AREA CESION**, identificado con matricula inmobiliaria **280-178526**, ficha catastral **63001001070000080080280000000000**, **MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**; conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, según Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prorroga, radicado bajo el número **13075-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 3662 del 25 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"** la cual se notificó por correo electrónico a la señora **MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ**, con oficio de salida N. 00218887 del 29 de noviembre del año 2022.



RESOLUCIÓN No. 3168 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3662 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"

C) Que en la mencionada **Resolución No. 3662 del 25 de noviembre de 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

"ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011."

D) Que **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** identificada con el Nit número **890000439-9**, por medio del oficio con radicado **E01765-23** del 20 de febrero de 2023, solicito prorroga en tiempo a la Resolución No. 3662 del 25 de noviembre de 2022, para lo cual realizo el pago por concepto de seguimiento y evaluación por valor de \$93.565, con lo cual se adjunta factura No. SO-4893 del 31 de marzo de 2023 y constancia de ingreso: recibo de consignación No. 554 del 12 de abril de 2023.

E) Que en virtud a que la solicitud reunía los requisitos técnicos y jurídicos, se encontró viable conceder una ampliación en tiempo a la Resolución No. 3662 del 25 de noviembre de 2022, mediante la Resolución No. 898 del 24 de abril de 2023, en la que quedo establecido, entre otras cosas:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUDUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO EN 90 DIAS CALENDARIO."

F) Que el día 24 de julio de 2023, **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** mediante oficio de ingreso **E08532-23** solicitó ante la Corporación una segunda ampliación en tiempo a la Resolución No. 3662 del 25 de noviembre de 2022, para lo cual se requirió mediante oficio de salida 0012046 de fecha 16 de agosto de 2023 con el fin de que realizara el pago por concepto de seguimiento y evaluación, y de esta manera poder continuar con el trámite.

G) Que el día 11 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Quindío CRQ, procedió a establecer la tarifa a cancelar por parte del interesado correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento para el presente trámite, por valor de \$103.282 con lo cual se adjunta:

La factura No. SO-5636 del 14 de agosto de 2023 y constancia de ingreso: recibo de consignación No. 1494 del 31 de agosto de 2023.

H) Que mediante el oficio **E13635-23** del 23 de noviembre de 2023 el señor Andrés Felipe Abril Rojas, Representante legal del Consorcio Colector La Florida solicita "prórroga de la siembra de chusquines".



RESOLUCIÓN No. 3168 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3662 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la segunda solicitud de ampliación en tiempo realizada por medio del oficio E08532-23 del 24 de julio de 2023, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que con respecto a la solicitud realizada por el Representante legal del Consorcio Colector La Florida, el señor Andrés Felipe Abril Rojas es necesario aclarar que en primer lugar la Ampliación del término de la Resolución 3662 del 25 de noviembre de 2022 incluye el termino para dar cumplimiento a la medida de compensación y en segundo lugar el señor Andrés Felipe Abril Rojas no está reconocido como apoderado dentro del trámite identificado con el Radicado 13075-22. Por cuanto no puede hacer solicitudes dentro del proceso.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución 3662 del 25 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO" concedida a las **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA** identificada con el Nit



RESOLUCIÓN No. 3168 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3662 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"

número **890000439-9**, quien, por medio su **GERENTE GENERAL (E)** para la época, la señora **MARIA ISABEL LOPEZ MARTINEZ** identificada con la cedula de ciudadanía **No. 41.916.187**, quien solicitó tramite de aprovechamiento forestal de guadua **PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO**, en los predios urbanos **1) LOTE 3**, identificado con matricula inmobiliaria **280-99417**, ficha catastral **630010010700000133005000000000**, **1) LOTE 4**, identificado con matricula inmobiliaria **280-99418**, ficha catastral **630010010700000133006000000000**, **1) LOTE UNIVERSIDAD DEL QUINDIO CARRERA 14 CON CALLE 26 NORTE- LOTE NRO.1**, identificado con matricula inmobiliaria **280-188014**, ficha catastral **630010107000001290003000000000**, **1) LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL**, identificado con matricula inmobiliaria **280-174185**, ficha catastral **630010107000001290005000000000**, **1) LOTE #1 SECTOR OCTAVA BRIGADA O REGIVIT**, identificado con matricula inmobiliaria **280-169915**, ficha catastral **63001001070000012908018000000000**, **1) SIN DIRECCION**, identificado con matricula inmobiliaria **280-12299**, ficha catastral **630010010700000930001000000000**, **1) CALLE 19 NORTE CON CARRERA 11 PRIMERA ETAPA- "CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL NETANIA" PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE AREA CESION**, identificado con matricula inmobiliaria **280-178526**, ficha catastral **630010010700000800802800000000**, **MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**; conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, según Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/Prorroga, radicado bajo el número **13075-22**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3662 del 25 de noviembre de 2022, "*POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: **Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.**

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento



RESOLUCIÓN No. 3168 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3662 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO"

Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del Representante Legal, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico subtecnica@epa.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Elaboró: Luisa Fernanda Gil Giraldo – Abogada Contratista¹⁰⁶
Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 